



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Buenos Aires, 28 de febrero de 2019

VISTO la Resolución Nº 368/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario relacionada con la creación de la Extensión Áulica Firmat, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Rosario ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, y localidades aledañas, de atender las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que las autoridades del Centro Universitario Firmat, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Firmat, han puesto a disposición las instalaciones edilicias de la Escuela de Enseñanza Media Nº 421 "Doctor Pablo Tiscornia", situada en la calle Matías Mussetto 550 de la localidad de Firmat, para el desarrollo de actividades educativas.

Que la mencionada Institución Educativa cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Firmat no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Rosario la creación de la Extensión Áulica Firmat para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

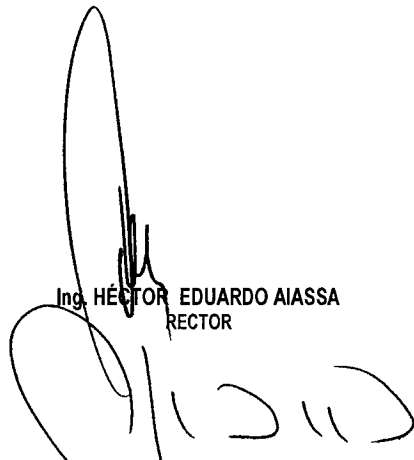
ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

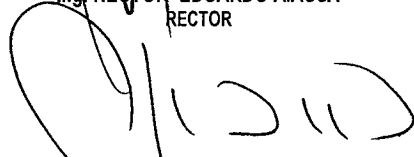
ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 174/2019


A

UTN
djo
sr


Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR


Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior